

CIUDADANÍA MUNDIAL

Gianfranco Pasquino
Universidad de Bolonia

RESUMEN

Contrariamente a lo que se piensa, la noción de una ciudadanía mundial no es totalmente –ni igualmente– aceptada por todo el mundo. Aunque en la teoría parece es ampliamente aceptada, su desarrollo práctico está sujeto a distintas interpretaciones, e incluso puede llevar a todo lo contrario de lo que normalmente se entiende por ciudadanía mundial. Por tanto, es necesario resaltar que nos encontramos todavía en una fase inicial de comprensión teórica del concepto y sus implicaciones, y de algunas aplicaciones prácticas provisionales. En este artículo, empezaré identificando lo que significa esa conocida pretensión de ciudadanía mundial. Después describiré las distintas formas en que la ciudadanía mundial puede ser interpretada por los comunitarios y por los republicanos, para finalmente concluir señalando los principales problemas que deben ser resueltos antes de poner en marcha el camino hacia la ciudadanía mundial.

ABSTRACT

Contrary to widespread beliefs, the notion of a world citizenship is neither fully nor equally accepted everywhere. While it appears to be largely accepted in theory, its practice is subject to varying interpretations and may even run counter the most important components of what is usually meant by world citizenship. Therefore, it is legitimate to stress that we are only at the beginning of a phase of theoretical understanding of the concept and its implications and of few tentative practical applications. In this essay, I will proceed by identifying what kind of noble aspiration world citizenship is. I will then suggest that world citizenship may be differently interpreted by communitarians and by republicans. Finally, I will conclude by pointing at the many problems to be solved before making significant process on the path to world citizenship.

Key words: world citizenship, communitarian, republicans, rights and duties, globalization

Derechos básicos

Los dos análisis más importantes sobre la ciudadanía política y social plantean un conjunto básico de derechos que las autoridades deben garantizar a los miembros de una sociedad y/o ser obtenidos/ganados por dichos miembros en una lucha más o menos prolongada. Tanto T.H. Marshall

(1965) como Stein Rokkan (1970) no dudaron que la ciudadanía tenía que ser naturalmente una ciudadanía “democrática” y de que pudiera ser entendida sólo y exclusivamente en términos de derechos. No es necesario detenernos en la influyente y ampliamente conocida perspectiva de Marshall. Basta recordar que según Marshall la plena ciudadanía se logra cuando se integran los derechos civiles y políticos con los derechos sociales. Sin embargo, dos elementos merecen una atención especial. El primero es que Marshall era muy consciente de que para lograr esos derechos es necesario luchar, algo que tampoco nunca infravaloró porque facilita la organización de los que luchan por conseguir sus derechos. El segundo elemento es que comprendió rápidamente que los derechos civiles, los políticos y los sociales forman un conjunto integrado. Por consiguiente, en algún momento, los individuos privados de sus derechos sociales se enfrentarán a serios obstáculos tanto para ejercer sus derechos políticos como para conservar todos sus derechos civiles. Bajo algunas circunstancias los que son ciudadanos *de jure* se sentirán incapaces de jugar el papel de auténticos ciudadanos, activos y participantes.

En el caso de Rokkan (1970, 79), su interés teórico y aplicado se centra en los procesos de la participación y movilización política que llevan a la construcción de un régimen democrático. Puesto que su trabajo es menos conocido, mencionaré las cuestiones relacionadas con los dos elementos que identificó como básicos en la construcción de ciudadanía democrática. Las cuestiones relativas al tema de la *legitimación* son las siguientes: ¿en qué momento de la historia de la formación del Estado y la construcción de la nación se reconoció el derecho de protesta, crítica y manifestación contra el régimen? ¿Desde qué año o década los historiadores establecen que existe la garantía del derecho de asociación, expresión y publicación en condiciones semejantes para todos los estratos establecidos?” En cuanto al tema de la *incorporación* las cuestiones son las siguientes: “¿cuánto tiempo pasó antes que los defensores potenciales de los movimientos incipientes de oposición consiguieran los mismos derechos formales de participación en la elección de representantes en todos los estratos establecidos?”. Solo cuando se han alcanzado ambos elementos básicos, es posible decir que se ha logrado la ciudadanía política. Para la continuación de mis reflexiones es muy pertinente una importante observación de Rokkan (1970, pp.43): “la generalización del sufragio aumentó la probabilidad de una polarización de la política nacional, pero esta misma polarización provocó una proliferación de organizaciones particulares y funcionales, que a su vez sirvieron para suavizar las tensiones globales en el sistema y reducir el nivel de polarización”.

De hecho, este comentario es pertinente para cualquier análisis de la ciudadanía mundial porque sugiere la posibilidad de mayor conflicto con la generalización de los derechos políticos, sobre todo con el derecho al voto, y porque también insinúa que el pluralismo, sobre todo el pluralismo social y económico, es una posible solución a las polarizaciones potencialmente disociadoras y peligrosas. Por último, uno no puede olvidar o quitar importancia al hecho de que Marshall y Rokkan eran muy conscientes de que la adquisición de la ciudadanía al nivel nacional implica enfrentamientos y conflictos. No hay ninguna razón para creer que la adquisición de la ciudadanía mundial pueda producirse sin lucha alguna y sin conflictos.

Lo que pocas veces ha sido apreciado por los especialistas que utilizan las formulaciones de Marshall y, aunque menos las de Rokkan, es que uno y otro tenían un conocimiento claro de la existencia de un interlocutor potencialmente hostil: el Estado y los que detentan el poder. Lo que podemos añadir en estos tiempos es que la referencia a una ciudadanía mundial implica no solo el problema de los derechos, que forman esa ciudadanía, sino también un problema de los deberes u obligaciones. Creo que esto es una cuestión de máxima importancia; no puede haber derechos a menos que haya obligaciones y juntos, derechos y obligaciones, implican que alguien puede ser considerado y debe hacerse responsable. Para ser más preciso, si hay un derecho debe haber alguien que sea responsable de morar por ese derecho, de proteger y promoverlo, e incluso sancionar a los que pretendan suprimirlo. Y si hay una obligación es necesario identificar a los que deben realizarla y a los que son responsables de cualquier posible negligencia. Sin embargo, antes de enfrentarnos a estos problemas importantes, es necesario remontarse a los fundamentos.

En mi opinión para apreciar globalmente el tema de la ciudadanía mundial existen dos tipos de problemas básicos que deben ser planteados y resueltos. El primero es si la ciudadanía mundial es deseable y por qué, y si la respuesta es afirmativa, entonces debemos ver si es *viable* y cómo. El segundo problema tiene que plantearse, como se debe hacer, en los términos del debate actual entre los neo-liberales o, como yo prefiero llamarlos, los republicanos y los comunitarios. Por supuesto, solo podemos entrar en este espinoso debate si hemos contestado afirmativamente a la pregunta sobre la deseabilidad de la ciudadanía mundial. También debemos tomar muy en serio el hecho de que de ningún modo todos los comunitarios van a aceptar la idea y la perspectiva de la ciudadanía mundial. Muchos de ellos, en principio, se mostrarán disponibles solamente para presentar sus objeciones. Y otros apenas hablarán del tema mostrando así un rechazo absoluto a su formulación teórica. En definitiva, y al margen de las concepciones

de los que detentan el poder, sería un error presuponer que todos los especialistas comparten la visión de que la ciudadanía mundial es deseable. Y veremos que en la práctica, como la ciudadanía mundial será muy exigente, será indispensable una teoría sólida si queremos situar su viabilidad sobre una base firme. Puesto que los comunitarios tienen metas muy diferentes, esta teoría sólo puede ser proporcionada por los republicanos.

Deseabilidad

Para decidir si la ciudadanía mundial es, o podría ser deseable, debemos seguir dos procedimientos. El primero es determinar claramente que esa ciudadanía del mundo mejorara la calidad de vida de los ciudadanos del mundo, permitiéndoles realizar mejor sus proyectos de vida. El segundo procedimiento, que hemos recogido de Rawls (1971), es que para evaluar la mejora en la calidad de vida tenemos que adoptar el punto de vista de los más necesitados. En términos generales, la ciudadanía mundial ha de implicar que todos los individuos, al margen de su nacionalidad y, por supuesto, su raza y género, tengan los mismos derechos en todo el mundo. No solo sabemos que ahora no es así, sino que también somos absolutamente conscientes de que no podrá serlo en algunas áreas, por ejemplo, las relacionadas con el derecho al voto. Es decir, un ciudadano de Italia, temporalmente el residente en California no puede exigir, por supuesto, su derecho a votar en las elecciones californianas o en las elecciones presidenciales americanas. Sin embargo, nosotros también estamos familiarizados con el hecho que, cada vez más, determinados no-ciudadanos pueden votar en elecciones. Por ejemplo, en algunos países europeos, Italia es uno de ellos, muchos inmigrantes legales no-nacionales pueden emitir su voto en las elecciones locales. Más aún, en todos los países europeos, los ciudadanos europeos disfrutan del derecho a votar en las elecciones al Parlamento europeo y a ser elegidos incluso en países de los que no son ciudadanos.

Dicho todo esto, aún cuando el derecho al voto es considerado un derecho político, y al margen de su impacto práctico que en algunas zonas locales puede ser muy importante, es muy dudoso que todos pensemos que el derecho al voto sea un componente central de nuestra idea de la ciudadanía mundial. Claro que la mayoría de las personas considera que es decisivo que en los países, que son admitidos en la comunidad mundial, sus ciudadanos puedan disfrutar y ejercer libremente el derecho pleno a votar en sus propias elecciones. Estoy de acuerdo con Held, McGrew, Goldblatt y Perraton (1999, 69) que “el poder político legítimo debe, por un lado, ser responsable ante a los miembros de la comunidad política a la que pertenece y, por otro, debe promover los derechos humanos fundamentales”. Sin embar-

go, sabemos muy bien que en la mayoría de los países miembros de las Naciones Unidas el derecho a votar en elecciones libres, periódicas, consecutivas no está reconocido ni garantizado y que la mayoría de ellos no promueve, sino que reprime derechos humanos fundamentales. El lamentable conocimiento de estas situaciones no debe detenernos en sostener el derecho al voto como un componente fundamental de la ciudadanía, aunque requiere otras muchas condiciones previas importantes. De hecho, si la ciudadanía mundial significa algo, debe ser interpretada precisamente como una demanda urgente de que todos los representantes nacionales sean libremente y periódicamente elegidos por sus ciudadanos. Naturalmente, podemos ser incluso más ambicioso y ampliar la demanda al caso de la elección de un gobierno mundial y en la creación de sus condiciones previas. No descarto de ninguna forma esta posibilidad de elecciones mundiales, pero tengo algunas objeciones y reservas.

Dejando a un lado la cuestión técnica, y no sólo las dificultades políticas de este tipo de elecciones (hay dispositivos electrónicos suficientes que reducirán e incluso eliminarán todos los problemas técnicos), la demanda de la elección de un gobierno mundial no parece deseable en estos momentos por dos razones. La primera es que es un típico fenómeno de *huida hacia delante* (fuite en avant). La segunda razón es que sería muy paradójico que los ciudadanos pudieran votar a un gobierno mundial y, sin embargo, no puedan ejercer ese derecho en su propio país (no voy a plantear aquí el problema de la cantidad de manipulación que los líderes no-democráticos pueden realizar en unas elecciones mundiales). En la perspectiva de la ciudadanía mundial, no debemos abandonar absolutamente la cuestión del derecho al voto. Al contrario, tenemos que rediseñarlo. Una vez que logremos establecer con éxito que todo tipo de ciudadanía implica la adquisición del derecho al voto, entonces será conveniente que determinados gobiernos, algunas organizaciones, algunos líderes, la opinión pública de países diferentes presionen a esos líderes autoritarios, que todavía rechazan elecciones libres como el medio para llegar al poder político.

Para que nadie crea que mi énfasis en el derecho al voto es lógicamente producto de la distorsión profesional de un experto en política, quiero resaltar que para ejercer y disfrutar plenamente del derecho político al voto, los individuos deben gozar de algunos derechos civiles. Tiendo a pensar que Karl Marx tenía algo de razón al insistir en la importancia de las libertades substanciales frente a las libertades formales. Sin embargo, si los individuos no son libres para hablar, organizarse y votar, entonces les será muy difícil mejorar su situación socio-económica. Todo esto, en el caso de la ciudadanía mundial, debe hacerse con referencia a la posibilidad de que los

individuos adquirieran los derechos civiles y políticos. Tal como están las cosas ahora y en un futuro previsible, ambos tipos de derechos deben ser conseguidos, protegidos, ejercidos y promovidos dentro de las fronteras nacionales. Por tanto, ¿qué es o qué debe significar la ciudadanía mundial? ¿Qué es lo deseable?.

La ciudadanía mundial indica que sería muy deseable que se permitiera disfrutar a todos los individuos de los mismos derechos básicos, sin importar su lugar de nacimiento, ni donde viven, ni siquiera su raza y género. “La única manera de desarrollar una identidad cívica compartida, muchos liberales así lo piensan, es tener un estado común (indiferenciado) de ciudadanía.” (Kymlicka, 1995, 173). Lo que es válido a nivel nacional, debe ser válido a nivel mundial. El término con frecuencia utilizado para indicar estos derechos básicos indiferenciados es precisamente el de *los derechos humanos*. No voy a plantear aquí las diversas y sutiles distinciones que se pueden hacer, en algunos casos correctamente hechas. Simplemente pretendo formular dos ideas centrales. Primero, que es completamente cierto que si nosotros estamos de acuerdo en que la ciudadanía mundial significa que los derechos humanos deben ser reconocidos para todo el mundo y en cualquier lugar, y los derechos civiles y políticos deben ser concedidos, protegidos y promovidos para cada individuo y en todos los lugares del mundo, entonces la ciudadanía mundial mejorará la calidad de vida de la mayoría de los individuos. Por tanto, de este punto de vista, la ciudadanía mundial es de hecho deseable. Segundo, ni el proceso de reconocer los derechos humanos ni, del mismo modo, el proceso de reconocimiento y defensa de los derechos civiles y políticos van a desarrollarse sin dificultades. No hay ninguna duda en esto, al contrario, surgirán problemas y conflictos y, desde el punto de vista de la comunidad internacional y su opinión pública, sólo se avanzará en ellos a través de alguna interferencia externa.

Los republicanos frente a los comunitarios

El debate sobre el tipo de interferencia, quién debe hacerla y con qué objetivo está sujeto a polémica, pero este tema lo retomaré en las conclusiones de este trabajo. Antes de llegar a ese punto debemos señalar que mientras los republicanos consideran que la ciudadanía mundial es deseable, los comunitarios no la ven necesariamente deseable. Casi por definición los republicanos están en favor de la ciudadanía mundial (aunque es muy inteligente y completa la discusión de Pettit, 1997, desgraciadamente no plantea la cuestión de la *territorialidad* de la ciudadanía mundial). Los republicanos son cosmopolitas. Creen en derechos y deberes universales que pueden defenderse y justificarse. En un sentido amplio, son *interven-*

cionistas. De hecho, también comparten una actitud bastante optimista y piensan que lo que se ha logrado en muchos países puede lograrse en todos los países y en la comunidad mundial. Creen que el éxito de la ciudadanía mundial se logrará a través de la razón y la opinión pública mundial.

Por otro lado, sabemos que los comunitarios, por definición, están interesados en proteger las tradiciones, los hábitos, los valores y los ideales de las distintas comunidades individuales. Para ellos es difícil, e incluso sería contradictorio con su teoría, defender unos derechos universales iguales para todos a través del tiempo y, más específicamente, a través del espacio. Los derechos universales pueden ir contra lo *nacional* y/o valores e ideales de la comunidad. En cualquier caso, los derechos universales han de ser adaptados a las condiciones de la comunidad y sus tradiciones, y no deben imponerse desde fuera, aunque, por así decirlo, tendrán que ser filtrados e interiorizados. Por otra parte, los comunitarios creen que cualquier imposición externa destruirá los valores fundamentales que mantienen unida y dan forma a la comunidad. El mismo sentido, la esencia y la realidad de ser (formar parte de) una comunidad se fundamentan en la producción autónoma, independiente, endógena de valores y derechos y no en la recepción subordinada y automática de valores y derechos formulados desde fuera.

Si en términos generales este análisis del comunitarismo es correcto (he seguido la descripción de Kymlicka, 1990, cap. 5 y, principalmente, la de Sandel, 1982), se puede legítimamente inferir que la mayoría de los comunitarios no consideraría deseable el logro y la implantación de la ciudadanía mundial. Incluso los pocos teóricos del comunitarismo que pueden considerar la ciudadanía mundial como algo deseable, ponen objeciones a la forma de llevarla a cabo, es decir, a la interferencia externa y a sus consecuencias probables y/o inevitables: la destrucción de los lazos de la comunidad y sus fronteras. Si esto es así, entonces, nos enfrentamos a dos cuestiones. Si no queremos renunciar a la idea y a la perspectiva de la ciudadanía mundial y si no queremos cerrar los ojos a la resistencia de los comunitarios (quienes, seguramente, se encuentran entre los estudiosos occidentales y no-occidentales y los dirigentes políticos), debemos afrontar dos problemas importantes. El primer problema es la identificación de los valores, ideales, tradiciones y prácticas que los comunitarios consideran realmente *inalterables*. El segundo problema consiste en la identificación de los procedimientos que nos permitan revisar y, posiblemente, transformar algunos valores, ideales, tradiciones y prácticas.

Desgraciadamente, la solución del primer problema es muy compleja porque la esencia del comunitarismo es que los valores, los ideales, las tradiciones y las prácticas lógicamente varían de una comunidad a otra. No

hay nada universal; hay pocas cosas que sean semejantes y comunes. En todo caso, nosotros debemos encontrar algún denominador común mínimo y ese es, precisamente, el reconocimiento de las diferencias, las peculiaridades y las especificidades de las comunidades. Es más, lo que realmente debe ser considerado, y es totalmente común, es la protección (comunitarismo conservador), y también la promoción (comunitarismo agresivo) de los valores y, me permitió repetir, porque es importante, los ideales, las tradiciones y las prácticas específicas de cada comunidad. Cuando lo que se busca es la protección de este grupo de elementos comunes, entonces son posibles las alianzas tácticas entre los grupos diferentes de teóricos del comunitarismo. Pero cuando el énfasis se pone en la promoción de los distintos elementos diferenciadores, entonces somos testigos de la guerra de todos los comunitarios contra todos. Por esta razón es particularmente importante analizar los procedimientos a través de los que se pueda comparar, discutir y valorar los diferentes conjuntos de valores, ideales, tradiciones y las prácticas.

Existen, por supuesto, algunos ambientes clásicos e institucionales donde tienen lugar discusiones importantes, como las conferencias especializadas de la ONU, y existen muchos documentos y declaraciones significativas de la ONU sobre temas como los derechos infantiles, los derechos de la mujer, de los ancianos (ver Donnelly, 1998, para una descripción amplia de estos temas). La firma de un documento y una declaración puede comprometer a un Estado y sus dirigentes políticos a promover algunas políticas y también a frenar otras. Las directrices rara vez son obligadas, y más raro es aún, que su falta de aplicación suponga algún tipo de sanción inmediata, bien organizada, apropiada.

Viabilidad

Podemos establecer la conclusión provisional que según la mayoría de los comunitarios la ciudadanía mundial no es deseable y, de acuerdo con los comunitarios y algunos republicanos, que además no parece viable. Sin embargo, no hay que pararse en esta conclusión inicial. Al contrario, podemos buscar las condiciones en las que la ciudadanía mundial sería posible. También, podemos averiguar si en determinadas circunstancias los comunitarios estarían dispuestos a iniciar algunos pasos hacia la ciudadanía mundial. Y si no lo están, entonces todavía podemos averiguar cuáles son los obstáculos reales de la ciudadanía mundial. En mi opinión, existen dos obstáculos principales que actúan contra la ciudadanía mundial. El primero es el *relativismo*; el segundo es el *multiculturalismo* (sobre el tema de la complejidad y las consecuencias de la globalización cultural, ver Held,

McGrew, Goldblatt y Perraton ,1999, que plantean varios fenómenos importantes).

En cuanto al relativismo, aquellos que creen que todos los valores son iguales se verán obligados a oponerse a la construcción de la ciudadanía mundial puesto que ésta se fundamenta en el supuesto decisivo de que los valores de las comunidades y de los individuos que no respetan los derechos humanos son *inferiores* y deben ser cambiados. En cuanto al muticulturalismo, los que creen que todos *las culturas* están comprometidas con su definición específica de qué derechos son básicos y qué derechos deben ser considerados inalienables, se opondrán a cualquier tipo de ciudadanía mundial basada en la definición universal de los derechos humanos (para una crítica radical y seria al relativismo y al multiculturalismo, ver Sartori, 2000). Sin embargo, no podemos quedarnos en el simple reconocimiento de que parecen existir obstáculos aparentemente insuperables. Podemos intentar analizar las condiciones procesales que pueden llevar a una discusión fructífera de ciudadanía mundial.

La primera condición procesal indispensable para acercarse a la ciudadanía mundial es que todos los que la desean, están convencidos de que mejorará la calidad de sus vidas (personal y de la vida de los otros). Al mismo tiempo ningún paso dado hacia la ciudadanía mundial debe reducir la calidad de vida de cualquier otro ser humano (en este caso, sigo fielmente los principios de justicia, tal como los ha formulado Rawls, 1971). Efectivamente, la protección y la promoción de los derechos de los niños y de las mujeres son dos pasos tanto deseables como aceptables. De hecho, mejoran la calidad de vida de muchas personas sin infringir los derechos básicos de otros individuos. En realidad, sería absurdo considerar las ventajas y los privilegios de los que se aprovechan del niño y del trabajo de la mujer, como derechos que son socavados por la extensión y la aplicación de esta interpretación de la ciudadanía mundial.

Por supuesto, algunos de los comunitarios, en ningún caso la mayoría, pueden señalar que en determinadas comunidades los valores tradicionales resaltan el papel histórico tradicional tanto de los niños como de las mujeres. Si éste es el caso, la consecuencia es que esos comunitarios y esas comunidades se opondrán a cualquier movimiento a favor de la ciudadanía mundial, como de hecho lo están haciendo la mayoría de ellos. Son los enemigos declarados de la ciudadanía mundial. ¿Debemos aceptar nosotros este tipo de estancamiento, el statu quo, este tipo de posición que mantienen, o debemos intentar defender y argumentar una postura diferente? En primer lugar, no se debe infravalorar en lo más mínimo que, salvo pocas algunas excepciones, incluso en esas comunidades donde los niños y muje-

res tienen una posición fija, específica, invariable y son *explotados*, hay mucho resentimiento y crítica abierta contra el statu quo. Con frecuencia, el statu quo se cuestiona abiertamente y se le desafía. Al margen de que existen problemas que no es deseable confiar al voto y al principio de la mayoría, la situación en algunas comunidades es tal que incluso hasta es imposible evaluar si hay mayoría en favor de las situaciones existentes. Segundo, es completamente aceptable pedir a los comunitarios, a los representantes oficiales y a los políticos de esas comunidades, que expongan abiertamente su experiencia y justifiquen públicamente, sobre la base de unos principios, su existencia y su permanencia.

Como ya he dicho, para argumentar sus experiencias y justificar sus conclusiones de que la ciudadanía mundial no es deseable, los comunitarios pueden utilizar dos principios: el multiculturalismo y la separación. La ciudadanía mundial no es deseable porque afectará negativamente a la posibilidad de las culturas de realizar su proyecto de vida y también porque puede provocar una homogeneidad arbitraria compulsiva. Es más, existen muchas culturas en el mundo que quisieran seguir vivas, algo que solamente se puede conseguir si se mantienen al margen de algunas tendencias mundiales. Una de estas tendencias mundiales es, de hecho, el intento de construir una ciudadanía mundial. Antes de continuar, puede ser útil subrayar que existen interpretaciones diferentes del significado correcto de *cultura* y también de lo que supone y es *el multiculturalismo*. Suele considerarse que el idioma, el sentimiento de pertenencia a un grupo étnico y la religión son componentes legítimos de una cultura. Estos componentes no son necesariamente desafiados por la aparición de ciudadanía mundial. Por supuesto, es importante resaltar la contribución del *multiculturalismo* a la valoración de estas diferencias.

La idea y la aspiración de la ciudadanía mundial nunca están basadas en la supresión de un idioma, un grupo étnico o una religión. Al contrario, se fundamentan en dos principios básicos: el reconocimiento de los derechos y la protección de la integridad física de todos los individuos. Esas culturas que mutilan a los individuos deberían sentirse increpadas y las culturas que no protegen determinados derechos fundamentales deberían sentirse reprobadas. La integridad física es un componente fundamental de la dignidad humana. También es una condición previa para el ejercicio de algunos derechos. Sin embargo, más importante aún es que el derecho de expresión, de organización, de proselitismo y de participación son indispensables para que las personas definan, formen y realicen sus proyectos de vida. La crítica habitual (Kymlicka, 1995, cap. 5) a los comunitarios es que sus teorías protegen a la comunidad y suelen mantener una interpretación y una visión

excesivamente estática de las comunidades, a costa de los individuos. En este punto es pertinente realizar una cita extensa de Kymlicka (1995: 158): “Históricamente, los liberales han creído en una noción muy específica de la tolerancia —la que incorpora la libertad de conciencia individual, no sólo el culto colectivo. La tolerancia liberal protege los derechos de los individuos a discrepar de su grupo, así como el derecho de los grupos a no ser perseguidos por el estado. Limita el poder de grupos iliberales de restringir la libertad de sus propios miembros, así como el poder de los estados de restringir la libertad de culto colectivo.”

En contraposición, en la teoría y práctica comunitaria todos los individuos, que no aceptan la visión dominante que define a la comunidad específica y sus valores predominantes, son privados de la posibilidad de seguir sus proyectos de vida. Si esta crítica es correcta, y creo que lo es, entonces es curioso que algunas pensadoras feministas acepten e incluso exalten esa versión comunitaria del multiculturalismo. La mayoría, por no decir todas, las comunidades multiculturales de este tipo no reconocen a las mujeres ningún papel significativo. Han sido, de hecho, proscritas o se las ha relegado a papeles subordinados. Por eso no es extraño que muchas mujeres estén luchando por impulsar precisamente valores liberales y republicanos. Sea como sea, lo que era y sigue siendo chocante en esta visión del comunitarismo multiculturalista es que precisamente lo que podría hacer deseable y viable la ciudadanía mundial es la protección, que no significa promover, de los derechos de aquellos que no quieren aceptar las normas y reglas predominantes de una comunidad específica. De hecho, es precisamente en las comunidades multiculturales de este tipo donde hay una mayor y urgente necesidad de algún tipo de ciudadanía mundial, explícitamente diseñada para proteger y promover los derechos de aquellos, que se sienten reprimidos en sus propias comunidades y, además, consideran que sus comunidades les impiden desarrollar sus proyectos de vida.

La objeción a esta valoración es que tal ciudadanía mundial reflejaría el ideal occidental y que se fundamenta en derechos que son parte y parcela de la tradición occidental (aunque a menudo son también desafiados y reprimidos en algunos países occidentales). En consecuencia, los comunitarios y los multiculturalistas afirman no solamente que las consecuencias de la ciudadanía mundial serían negativas para la vida comunitaria, sino que también la misma premisa, es decir *derechos fundamentales iguales para todos* es errónea e inaceptable. Los valores y derechos de una comunidad concreta son más importantes que los valores genéricos y los derechos derivados de una ciudadanía mundial inexistente. En cualquier caso, según los

comunitarios no puede existir un proyecto de vida y una vida satisfactoria fuera de un proyecto de la comunidad y de la vida comunitaria.

Más sobre republicanismo

He definido a los que defienden la necesidad de la ciudadanía mundial como republicanos. En la literatura científica, la visión republicana del mundo contiene muchos principios y valores claramente especificados. El más importante de éstos es que todos los individuos deben disfrutar de las condiciones que le permitan definir, formar y seguir su *proyecto de vida*. Para que esto sea posible, todos y cada uno de los individuos debe disfrutar de un conjunto básico de derechos. No es necesario decir que los republicanos creen que existen, de hecho, derechos y valores que no están asociados a ninguna comunidad concreta. En cualquier caso, la teoría republicana pone un énfasis especial en la protección de los derechos de cualquier individuo dentro de su comunidad, incluso cuando el proyecto de vida de una persona va en contra de la tradición y la opinión de la mayoría de los miembros de la comunidad. Los republicanos llegan incluso a considerar que una postura de desacuerdo es positiva para la propia comunidad. En cierto modo, la no conformidad es *la sal de la tierra*. Si tiene éxito y prospera, proporciona a los individuos la oportunidad de construir sus proyectos de vida. Si fracasa, ha obligado a los miembros de la comunidad a examinar su tradición, sus valores, sus ideales y a redefinir sus lazos con la comunidad.

Mientras los comunitarios denuncian algunos derechos y valores como típicamente europeos y, por tanto, inaceptables, los republicanos sugieren que algunos derechos y valores, que pueden haber surgido en el contexto Euro-americano, han adquirido un carácter universal. La evidencia que suele utilizarse es que siempre que existe un movimiento desde Sudáfrica a Myanmar (Birmania) que lucha por sus derechos, se alude a los elementos constitutivos de lo que se puede llamarse legítimamente el *síndrome democrático* Occidental y sus componentes civiles y políticos básicos. Por esta razón, los republicanos defienden que no sólo es deseable construir una ciudadanía mundial –para permitir a todos los individuos de cualquier lugar desarrollar su proyecto de vida–, sino que también es viable –porque hay muchos individuos en cualquier lugar del mundo, incluso en áreas donde algunos principios de la comunidad les hacen la vida muy difícil, que desean luchar por los derechos universales.

Sin embargo, puesto que no se puede eludir la oposición de los comunitarios ni la resistencia procedente de algunas fuentes mal informadas ¿cómo

deben actuar los republicanos? Mi propuesta es que se pueden diseñar y llevar a cabo dos estrategias generales. En primer lugar, los republicanos deben defender que todas las políticas de inclusión/exclusión tiene que estar basadas en principios generalmente aceptados. La ciudadanía mundial es la política de *inclusión máxima*. Por consiguiente, los comunitarios, y todos aquellos que defienden una política de exclusión, están obligados a explicar cómo y por qué el rechazo de una ciudadanía mundial aumentará la probabilidad de que más individuos lleven a cabo con éxito sus proyectos de vida. También se les pueden pedir que expliquen cómo y por qué la calidad de vida de masas de individuos será mejor si no disfrutan de los derechos, que se pueden conseguir a través de la ciudadanía mundial. No obstante, no podemos sentirnos totalmente satisfechos haciendo recaer todos los interrogantes sobre los comunitarios. Y, en cualquier caso, los comunitarios pueden contra-argumentar diciendo que son los republicanos los que tienen que demostrar que la ciudadanía mundial mejora de la calidad de vida y la probabilidad de realización de los proyectos de vida. En cierta medida, creo que ya hemos proporcionado antes algunas respuestas bastante satisfactorias a estas preguntas, al poner de manifiesto que los que luchan por una mayor libertad civil y política, están luchando, de hecho, en nombre de esos derechos universales que convierten a la ciudadanía mundial en deseable.

La viabilidad o no de la ciudadanía mundial depende de la segunda estrategia que los republicanos tendrán que poner en marcha. Por definición, la ciudadanía mundial, que es la formulación de un conjunto de derechos, de valores y, desde mi punto de vista, obligaciones, no puede imponerse por la fuerza. Si los republicanos quieren mantenerse fieles a su teoría, la segunda estrategia para que la ciudadanía mundial pueda convertirse en realidad es confiando en una concepción amplia de la democracia deliberativa (para una formulación más detallada ver Elster, 1998) como la fundamentación sobre la que construir una teoría viable y práctica de la ciudadanía mundial. Más específicamente, los republicanos tendrán que iniciar la difícil tarea de definir lo que se entiende exactamente como opinión mundial. Acontecimientos recientes, uno de los más significativos ha sido el arresto de General Pinochet y, generalmente hablando, la posibilidad de evitar que el mundo sea un paraíso por el que los dictadores pueden moverse alegremente, parecen mostrar que, al menos en términos de los derechos individuales, está surgiendo una opinión pública mundial. Más polémico es el caso de la intervención militar exterior en el caso de intentos de genocidio, como el realizado por la política de Milosevic en Kosovo. Uno puede desear profundizar en los detalles de la intervención de la OTAN en Serbia:

la agenda, el resultado, los costos, pero sin duda alguna, en la medida en que existe, la opinión pública mundial ha expresado su apoyo a la protección de los derechos fundamentales de los kosovares.

En todo caso, esta intervención es representativa de uno de los problemas más importantes al que se enfrentan los partidarios de la ciudadanía mundial. La implantación de la *democracia deliberativa* (Pasquino, 2000) significa que todos los casos de interferencia han de ser discutidos ampliamente en un foro apropiado antes de decidirse y llevarse a cabo. Más aún, si comparamos la ciudadanía mundial y la ciudadanía nacional surgen dos cuestiones importantes. ¿Quién puede exigir derechos procesales y quién es responsable de la protección de esos derechos y de sancionar a los que los violan? En coherencia con su teoría, los republicanos están obligados a contestar que todo ciudadano debe tener la posibilidad de solicitar la protección judicial de sus derechos. Hay derechos individuales que pueden activarse, de hecho, contra los Estados nacionales. Aunque esto ya existe en el caso de la Unión Europea, a través del Tribunal Europeo de Justicia, sin embargo no existe a nivel mundial, a pesar de que el Tribunal Internacional de Derechos Humanos es un paso gigantesco en la dirección correcta. Y el Tribunal para los Crímenes contra la Humanidad constituye un buen ejemplo de lo que puede hacerse en práctica, y no sólo como elemento de disuasión.

Lógicamente, el problema de la responsabilidad es de vital importancia. ¿Si los derechos de uno o más individuos son violados ocasional o sistemáticamente, y los perpetradores de tales acciones no son juzgados ni castigados, quién será considerado responsable? La respuesta más fácil, aunque no del todo satisfactoria, es *las organizaciones internacionales*. Estamos demasiado familiarizados en el ámbito nacional con la política de *escurrir el bulto* que no nos damos cuenta que una política semejante se puede reproducir con facilidad en el ámbito internacional. Por el momento, podemos decir que una opinión pública bien informada puede identificar con éxito a los que deben ejercer su poder para proteger y promover los derechos de todos los individuos de cualquier parte del mundo. Voy a detenerme aquí, aunque soy consciente que este problema merece un tratamiento más exhaustivo.

Obligaciones

Nos falta por resolver una última cuestión. Se trata del espinoso problema de los deberes u obligaciones. Al nivel nacional todos los derechos disfrutados por los individuos van acompañados siempre de unas obligaciones que hay que cumplir. No hay ninguna razón para pensar que esto no

ocurra también en el ámbito internacional. Así como la ciudadanía nacional conlleva unos derechos y obligaciones, también la ciudadanía mundial debe ser construida de forma semejante. Para los comunitarios esta cuestión no constituye ningún problema. Todos los individuos tienen unas obligaciones que realizar dentro de sus comunidades y son, tanto o más que los derechos, un componente fundamental de la esencia y pertenencia a la comunidad. Están, además, definidos claramente por las tradiciones, los principios, los valores y los ideales de la comunidad. Y son interpretados por el sentimiento predominante, por el espíritu de la comunidad. Probablemente los republicanos se inclinan a resaltar más la necesidad de proteger e impulsar, incluso si es necesario contra las autoridades, los derechos de los individuos. Sin embargo, no existe duda que existen unas obligaciones apropiadas, típicas e incluso constitutivas en la perspectiva republicana de la ciudadanía.

Las dos obligaciones fundamentales de la ciudadanía *republicana* son: un sentido de espiritualidad cívica y la participación política. Naturalmente, será necesario trasladar estas obligaciones al plano de la ciudadanía mundial. Aún así, es evidente que el sentido de pertenencia a una comunidad mundial, el ser ciudadano del mundo es prácticamente una condición previa para cualquier ciudadanía mundial y, al mismo tiempo, implica un sentimiento de responsabilidad ante cualquier cosa que les ocurra a los conciudadanos. Más aún, este sentido de pertenencia a una comunidad mundial de ciudadanos implica la voluntad de actuar en defensa de los derechos básicos de todos los individuos, siempre y dondequiera que tales derechos no se concedan, violen o supriman. La participación política en un sentido amplio supone, por tanto, que los ciudadanos *republicanos* se comprometen a desarrollar todas esas actividades encaminadas a restablecer, mejorar y reforzar todos esos derechos que se han violado. La teoría republicana de ciudadanía es muy exigente (Pasquino, 1999). En la práctica, no podemos esperar que sean muchos los ciudadanos comprometidos social y políticamente en la protección y defensa de los derechos de individuos, que viven muy lejos, que pertenecen a una cultura diferente y que están luchando contra sus propias naciones. Sin embargo, acontecimientos como el llamado *espíritu de Seattle*, a pesar de que no parte de los principios básicos republicanos, al contrario, está más inspirado en las preocupaciones del comunitarismo, parecen indicar la existencia de un movimiento de *participantes internacionales*. Por supuesto, queda por ver hasta qué punto recoge el espíritu republicano y si puede facilitar el desarrollo de una ciudadanía mundial y hasta qué punto recoge el espíritu comunitario y, en consecuencia, será un freno para dicha ciudadanía mundial.

Conclusión provisional

Resumiendo, en la medida que la ciudadanía mundial siga siendo una aspiración vaga será fácilmente aceptable para muchos y tendrá bastantes defensores. Pero tan pronto como la ciudadanía mundial se traduzca en principios y prácticas específicas, los comunitarios y los republicanos se sentirán interpelados. Los comunitarios rechazarán todas las implicaciones universales de la ciudadanía mundial, en el sentido de poner en marcha la igualdad de derechos para todos y cada uno de los ciudadanos frente a los valores de la comunidad, y se verán presionados por la opinión pública mundial y, posiblemente, por una comunidad mundial. En contraposición, los republicanos estarán más satisfechos en la medida que la opinión pública mundial reconozca que los derechos universales y valores deben ser protegidos y defendidos en todos los lugares, pero pueden echarse atrás ante las implicaciones del compromiso de proteger y promover los derechos universales. Este compromiso implica que los republicanos están obligados a actuar para cumplir sus promesas. Una actuación de interferencia internacional que tiene un coste. Solamente el recurso amplio a la democracia deliberativa puede justificarlo.

Por último, es lógico pensar que el desarrollo de una ciudadanía mundial no será completo hasta que la discrepancia de las teorías de comunitarios y republicanos no consiga una integración. Partiendo de lo que he planteado, no puedo ocultar no ya mi preferencia, sino mi convicción de que una ciudadanía mundial viable sólo puede fundamentarse en los principios y valores republicanos. Espero haber conseguido plantear esta idea de forma satisfactoria. En cualquier caso, más importante que mi convicción, es enfrentarnos a la necesidad de mejorar su teoría y práctica. Estaré más satisfecho si éste es el resultado provisional de una reflexión y debate que deben continuar.

Este texto fue preparado para la Conferencia organizada por la UNESCO (Universidad de Valencia, 19 de octubre del 2001). Quiero agradecer a José Vidal-Beneyto su invitación.

Referencias

- Barbalet, J.M. (1988): *Citizenship. Rights, Struggle and Class Inequality*. Londres: The Open Press.
- Donnelly, J. (1998): *International Human Rights*. Boulder, Co.: Westview Press.
- Elster, J. (ed.) (1998): *Deliberative Democracy*. Nueva York: Cambridge University Press.

- Held,D.-McGrew,A.-Goldblatt,D.-Perraton,J.(1999): *Global Transformations*. Cambridge: Polity Press.
- Kymlicka,W.(1990): *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*. Oxford: Clarendon, Press.
- Kymlicka,W.(1995): *Multicultural Citizenship*. Oxford: Oxford University Press.
- Marshall,T.H.(1965): *Class, Citizenship, and Social Development*. Nueva York: Anchor Books.
- Pasquino,G.(1999): *La democracia exigente*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pasquino,G.(2000): *De la democracia de comparsas a la democracia de protagonistas. Limitaciones de la democracia deliberativa*. En *Psicología Política*, Mayo, págs. 7-27.
- Pettit,Ph.(1997): *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Nueva York: Oxford University Press.
- Rawls,J.(1971): *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass.: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Rokkan,S.(1970): *Citizens Elections Parties. Approaches to the Comparative Study of the Processes of Development*. Oslo: Universitetsforlaget.
- Sandel,M.(1982): *Liberalism and the Limits of Justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sartori,G.(2000): *Pluralismo, multiculturalismo e estranei. Saggio sulla società multietnica*. Milano: Rizzoli.
- Shklar,J.N.(1991): *American Citizenship. The Quest for Inclusion*. Cambridge, Mass.-Londres: Harvard University Press.
- Wadham,J.-Mountfield,H.(1999): *Blackstone's Guide to the Human Rights Act*. Londres: Blackstone Press Ltd.
- Zolo,D.(ed.)(1994): *La cittadinanza. Appartenenza, identità, diritti*. Roma-Bari: Laterza.

Gianfranco Pasquino es Catedrático de Ciencia Política en la Universidad de Bolonia y Codirector de la *Rivista Italiana di Scienza Politica*. Es también profesor en el Bologna Center de la Universidad Johns Hopkins. Sus publicaciones recientes, en castellano, son: *La democracia exigente* (Fondo de Cultura, 1999) y *La clase política* (Acento Editorial, 2000) y, en italiano: *Corso di scienza politica* (Il Mulino, 2000) y *Critica della sinistra italiana* (Laterza, 2001). The Bologna Center of the Johns Hopkins; Via Belmeloro 11; 40126 Bologna. Italia.